

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

Neiva, 30 de Noviembre 2.017

Ingeniera
DIANA PAOLA SOLAQUE GUZMAN
 Secretaria de Infraestructura
 Secretaría de Infraestructura
 Ciudad

Asunto: CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1112 de 2.017 cuyo Objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA"- Solicitud otro si

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que el Contrato de Consultoría No. 1112 de 2.017 cuyo objeto es "Realizar los estudios de pre factibilidad para la avenida circunvalar de oriente del municipio de Neiva" en la cláusula séptima determina que, el plazo máximo previsto para la ejecución del contrato se ha estimado en tres (3) meses, contados a partir del acata de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2.017, y el consultor solicito mediante oficio No. GE-17 4260/416 0005 al supervisor del contrato la ampliación en tiempo de treinta (30) días para la correcta ejecución del contrato, comedidamente solicito a su despacho suscribir otros si requerido según el acta de justificación que se adjunta a la presente.

Atentamente,


ANDRES GILBERTO ZAPATA PAREDES
 Profesional Universitario

Anexo: Original Oficio Contratista, Cronograma de actividades y Original acta de justificación.(5 folios)

GE-17 4260/416 0005

Bogotá D.C., Noviembre 15 de 2017

Señores

Ing. Andrés Zapata
Supervisor del contrato
ALCALDÍA NEIVA
Carrera 5 No. 9-74
Neiva Huila

REF: CONTRATO DE CONSULTORÍA 1112 de 2.017 cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA"

Asunto: Solicitud de prórroga.

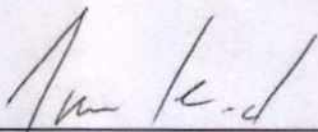
Respetado Ingeniero:

Debido a que la firma del acta de Inicio del contrato de consultoría No. 1112 de 2017, suscrito entre el Municipio de Neiva y Geocing SAS, se realizó el día 1 de Noviembre de 2017, y de acuerdo a la cláusula séptima – Palzo, plazo máximo previsto para la ejecución de los trabajos se estimo en tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de Diciembre de 2017.

Por lo anteriormente descrito, Geocing SAS, solicitamos muy comedidamente al Municipio de Neiva la prórroga al contrato de consultoría de la referencia, por un periodo de (30) treinta días, tiempo que se estima sea el adecuado para garantizar los trabajos del contrato de la referencia y cuya fecha de terminación es el día 1 de Marzo de 2018.

Se adjunta a la presente el cronograma propuesto del contrato para su revisión y aprobación.

Atentamente,



José Manuel Morales Oñate
Representante Legal

Elaboro: JAP
Reviso: JGC
Aprobó: FSS

 	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	
	FOR-GCO-11	Versión: 01
		Vigente desde: Noviembre 21 de 2012

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 1112 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y GEOCING S.A.S.

OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
CONTRATISTA:	GEOCING S.A.S. NIT: 830010893-4
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 147.001.167,56
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACATA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.017
FECHA ACTA DE INICIO:	01 de Noviembre 2.017

En Neiva, a los 07 días del mes de Diciembre de 2017, se reunieron el Ingeniero **ANDRÉS GILBERTO ZAPATA PAREDES**, Profesional Universitario en calidad de supervisor del Contrato de Consultoría No. 1112 y **JOSE MANUEL MORALES OÑATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.483.892 de Bogotá), Representante legal de la firma GEOCING S.A.S. en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente ACTA DE JUSTIFICACIÓN, teniendo en cuenta que:

Justificación:

1. Que el día 11 del mes octubre de 2017 se suscribió el contrato de Consultoría No. 1112 del 2017, cuyo objeto es **"REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**.
2. Que el día 01 del mes noviembre de 2017 se suscribió acta de inicio.
3. Que el contrato a la fecha se encuentra en ejecución.
4. Que el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima, el plazo máximo previsto para la ejecución del contrato se ha estimado en tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2.017.
5. Que el 15 de Noviembre de 2017, la firma Geocing S.A.S., remite el oficio No. GE-17 4260/416 0005 al supervisor del contrato, el Ing. Andrés G. Zapata P. en el cual solicita prorroga al contrato de consultoría No. 1112 de 2017 en un plazo de Treinta (30) días más para garantizar los trabajos del contrato, para que en total se ejecute en un PLAZO de Cuatro (04) meses.
6. Que el contrato no podrá ser ejecutado en su totalidad en la presente vigencia fiscal, teniendo en cuenta que el trabajo de consultoría para realizar los estudios de pre factibilidad para la avenida circunvalar de oriente del municipio de Neiva, teniendo en cuenta que se necesita recaudar en principio mucha información

	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	
	FOR-GCO-11	Versión: 01
		Vigente desde: Noviembre 21 de 2012

existente en diferentes dependencias de la Administración Municipal, como también el recaudo de información de campo para posteriormente procesarla en oficina bajo la responsabilidad de los diferentes profesionales que hacen parte del equipo de trabajo.

7. Que el contratista se compromete a pagar la Seguridad Social Integral del personal y los profesionales de los que dispone para la ejecución del presente contrato de consultoría durante el mes adicional que solicita se amplíe el plazo contractual, así como también aclara que el contrato no requiere adición de recursos.
8. Que se hace necesario suprimir la expresión **"sin superar el 31 de diciembre de 2.017"** establecida en la cláusula séptima, del contrato No. 1112 de 2017, con el fin de viabilizar la terminación de la ejecución del dentro de la vigencia fiscal 2018.
9. Fundamenta lo anterior el pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia No. C-502 de 1993.

"Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas.

En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos."

10. Igualmente la doctrina lo ha expuesto así, en el libro LA EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL de Carlos Eduardo Naranjo Flores y Diego Mauricio Cely Cubides resumió :

Reservas presupuestales o de apropiación

..."Se generan cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales "con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación" (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible..."

11. El contratista se compromete a realizar la AMPLIACIÓN de los amparos en tiempo de la póliza respectiva.

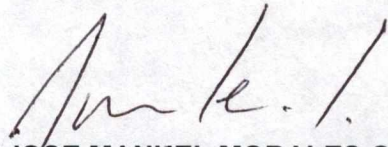
	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	
	FOR-GCO-11	Versión: 01
		Vigente desde: Noviembre 21 de 2012

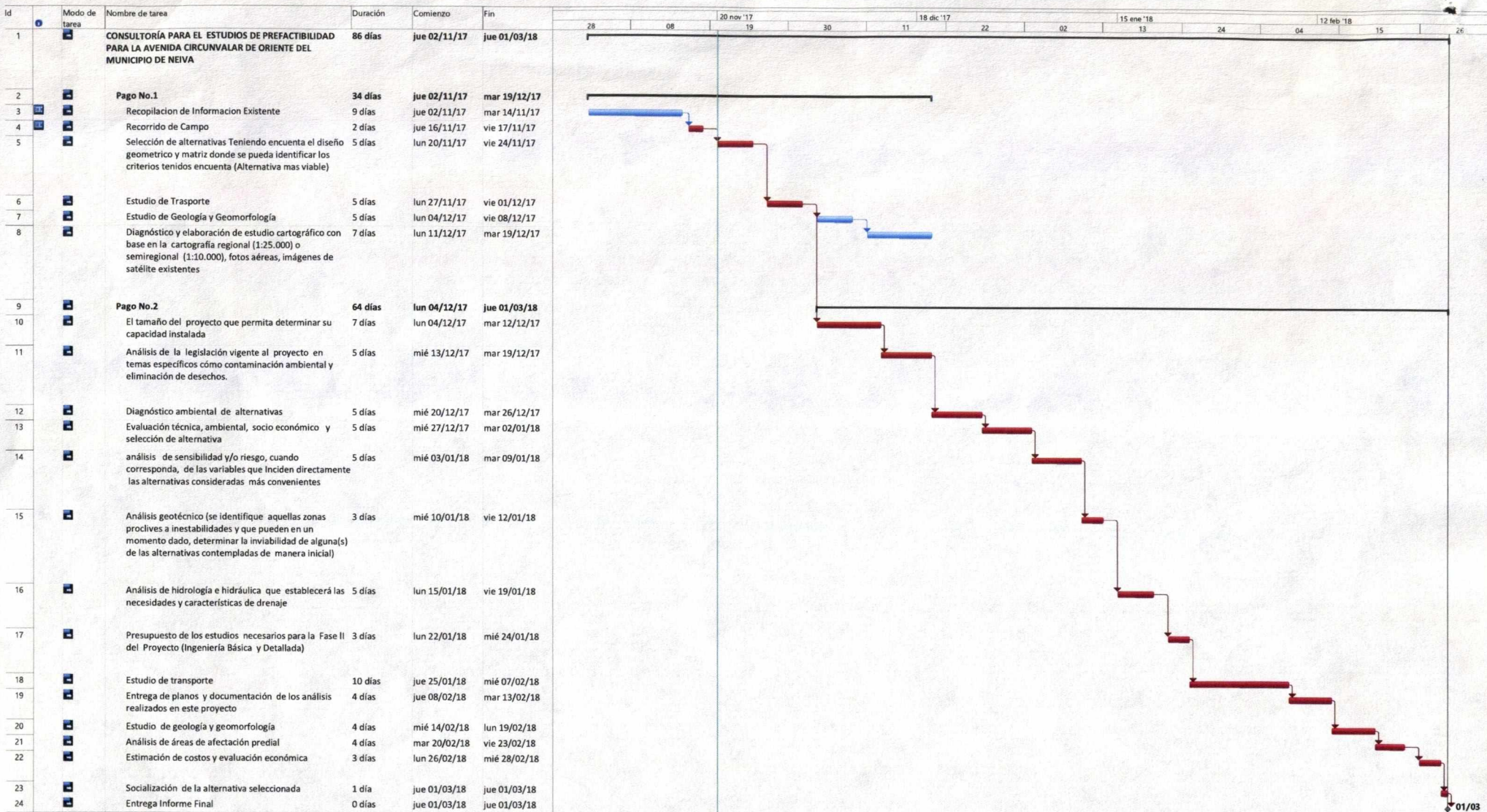
Por lo anterior se suscribe:

Que con fundamento en los considerandos expuestos, se autoriza la celebración de un OTROSI modificatorio, para lo cual se deberá realizar y suscribir OTROSI modificatorio, suprimiendo la expresión "***sin superar el 31 de diciembre de 2.017***" establecida en la cláusula séptima, del contrato No. 1112 de 2017.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy

Ing.  **ANDRÉS G. ZAPATA PAREDES.**
Supervisor

Ing.  **JOSE MANUEL MORALES OÑATE**
R.L. Geocing S.A.S.- Contratista



Proyecto: CRONOGRAMA PRO	Tarea	Resumen	Hito inactivo	solo duración	solo el comienzo	Hito externo	División crítica
Fecha: lun 20/11/17	División	Resumen del proyecto	Resumen inactivo	Informe de resumen manual	solo fin	Fecha límite	Progreso
	Hito	Tarea inactiva	Tarea manual	Resumen manual	Tareas externas	Tareas críticas	Progreso manual

Ing. José Manuel Morales
Representante Legal GEOCING SAS

Ing. Flabio Soler Sierra
Director de la Consultoría



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
- Gobierno Transparente -

Secretaría de
Infraestructura



Municipio de Neiva

**OTRO SI N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1112 DE 2017, CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y GEOCING S.A.S**

CONTRATISTA:	GEOCING S.A.S NIT. 830010893-4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE MANUEL MORALES OÑATE C.C No. 79483892 de Bogotá D.C.
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA AVENIDA CIRCUNVALAR DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR DEL CONTRATO	\$ 147.001.167,56
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DEL ACTA DE INICIO	01 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA APROBACION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	09 DE NOVIEMBRE DE 2017

Entre los suscritos a saber de una parte: **DIANA PAOLA SOLAQUE GUZMAN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.304.990 expedida en Neiva- Huila, quien para efectos del presente Contrato actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Secretaria de Infraestructura, ejerciendo funciones debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **GEOCING S.A.S NIT. 830010893-4** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, representado legalmente por **JOSE MANUEL MORALES OÑATE** con c.c No. 79483892 de Bogotá D.C de conformidad los documentos que hacen parte integral de este proceso hemos acordado suscribir el presente Otro SI N° 01 al CONTRATO DE CONSULTORIA N° 1112 DE 2016, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1.** Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se estableció de TRES (03) MESES contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2017, según clausula Séptima del contrato de consultoría No. 1112 de 2017 **2.** Que existe Acta de justificación, suscrita por **JOSE MANUEL MORALES OÑATE**, Representante legal de **GEOCING S.A.S** y el Ingeniero **GILBERTO ZAPATA PAREDES** profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura y supervisor del contrato, donde se hace necesario suscribir el presente contrato adicional con fundamento en lo siguiente: **A)** Que el día 11 del mes octubre de 2017 se suscribió el contrato de Consultoría No. 1112 del 2017, cuyo objeto es **"REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA AVENIDA**



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
- Gobierno de la ciudad -

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8716199
Neiva – Huila – Colombia



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
- Gobierno Transparente -

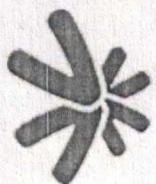
Secretaría de
Infraestructura



Municipio de Neiva

OTRO SI N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1112 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y GEOCING S.A.S

CIRCUNVALAR DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA". B) Que el día 01 del mes noviembre de 2017 se suscribió acta de inicio. **C)** Que el contrato a la fecha se encuentra en ejecución. **D)** Que el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima, el plazo máximo previsto para la ejecución del contrato se ha estimado en tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2.017. **E)** Que el 15 de Noviembre de 2017, la firma Geocing S.A.S., remite el oficio No. GE-17 4260/416 0005 al supervisor del contrato, el Ing. Andrés G. Zapata P. en el cual solicita prorroga al contrato de consultoría No. 1112 de 2017 en un plazo de Treinta (30) días más para garantizar los trabajos del contrato, para que en total se ejecute en un PLAZO de Cuatro (04) meses. **F)** Que el contrato no podrá ser ejecutado en su totalidad en la presente vigencia fiscal, teniendo en cuenta que el trabajo de consultoría para realizar los estudios de pre factibilidad para la avenida circunvalar de oriente del municipio de Neiva, teniendo en cuenta que se necesita recaudar en principio mucha información existente en diferentes dependencias de la Administración Municipal, como también el recaudo de información de campo para posteriormente procesarla en oficina bajo la responsabilidad de los diferentes profesionales que hacen parte del equipo de trabajo. **G)** Que el contratista se compromete a pagar la Seguridad Social Integral del personal y los profesionales de los que dispone para la ejecución del presente contrato de consultoría durante el mes adicional que solicita se amplíe el plazo contractual, así como también aclara que el contrato no requiere adición de recursos. **H).** Que se hace necesario suprimir la expresión "*sin superar el 31 de diciembre de 2.017*" establecida en la cláusula séptima, del contrato No. 1112 de 2017, con el fin de viabilizar la terminación de la ejecución del dentro de la vigencia fiscal 2018. **I)** Fundamenta lo anterior el pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia No. C-502 de 1993. "*Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas. En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos.*" **J).** Igualmente la doctrina lo ha expuesto así, en el libro LA EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL de Carlos Eduardo Naranjo Flores y Diego Mauricio Cely Cubides resumió : Reservas presupuestales o de apropiación..."*Se generan cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales "con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación" (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible...*" **K).** Que el contratista se compromete a realizar la AMPLIACIÓN de los amparos en tiempo de la póliza respectiva. **L)** Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente otro si el cual se registrá por la siguiente cláusula: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
- Gobierno de la ciudad -

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9 -74

PBX: (57) (8) 8716199

Neiva – Huila – Colombia



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
- Gobierno Transparente -

Secretaría de
Infraestructura



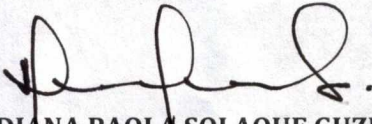
Municipio de Neiva

OTRO SI N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1112 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y GEOCING S.A.S

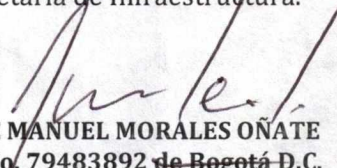
Consultoría No. 1112 de 2017, con el fin de prorrogar su término de ejecución por Un (1) mes más al estipulado inicialmente de acuerdo a la solicitud del contratista; así como también suprimir la expresión "*sin superar el 31 de Diciembre de 2017*", con el fin de viabilizar la terminación de la ejecución del mismo, dentro de la vigencia fiscal 2018, Se fundamenta lo anterior, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia No. C-502 de 1993. La cual quedara de la siguiente forma: **CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que el presente Contrato de Consultoría tendrá un Plazo Máximo de ejecución de Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS.** El contratista se compromete a ampliar las pólizas de seguros en los términos de la modificación realizada en el plazo de ejecución. Para la ejecución se requiere constituir y aprobar las pólizas. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTRO SI se tiene perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Se entienden incorporadas todas las demás cláusulas del Contrato de Consultoría No. 1112 de 2017, que no han sido modificadas por el presente documento, por lo tanto debe dársele estricto cumplimiento. En constancia se suscribe a los

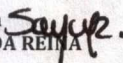
13 DIC 2017

POR EL MUNICIPIO


DIANA PAOLA SOLAQUE GUZMAN
Secretaria de Infraestructura.

EL CONTRATISTA


JOSE MANUEL MORALES OÑATE
C.C No. 79483892 de Bogotá D.C.
R.L. GEOCING S.A.S
NIT. 830010893-4
Contratista

Revisión Jurídica 
SINDY V. LOSADA REINA
Contratista S.I.



Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
- Gobierno de la ciudad -

ALCALDÍA DE NEIVA

Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8716199
Neiva - Huila - Colombia



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL						COD.SUC 12		NO.PÓLIZA 12-44-101159865		ANEXO 3		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
15 12 2017			01 11 2017			00:00	15 03 2021			23:59	ANEXO DE PRORROGA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GEOCING S A S	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.010.893-4	
DIRECCIÓN: CL 120 NRO. 49 - 44	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TÉLEFONO: 7046969

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE NEIVA	IDENTIFICACIÓN NIT: 891.180.009-1	
DIRECCIÓN: KR 5 NRO. 9 - 74	CIUDAD: NEIVA, HUILA	TÉLEFONO 8714472

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 1112 DE 2017 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CON REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA AVENIDA CINCUENALVAR DE ORIENTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA. LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

LA PRESENTE PÓLIZA GARANTIZA EL PAGO DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDA.

ALCALDIA DE NEIVA

Aprobada

Fecha

15 DIC 2017

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/11/2017	30/09/2018	\$29,400,233.51	\$29,400,233.51
CALIDAD DEL SERVICIO	01/11/2017	15/03/2019	\$29,400,233.51	\$29,400,233.51
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/11/2017	15/03/2021	\$29,400,233.51	\$29,400,233.51

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y DE ACUERDO AL OTROSI No. 1 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN UN (1) MES MÁS, SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS ASÍ COMO SE REFLEJA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

LAS DEMAS CONDICIONES Y TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****24,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****5,890.00	\$ *****36,890.00	\$ *****88,200,700.53	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MIRYAM ALEYDA ACOSTA AYALA	963337	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELÉFONO: 2881662 - BOGOTÁ, D.C.



(415) 7709998021167 (8020) 11001106746743 (3900) 00000036890 (96) 20181101

REFERENCIA PAGO:

1100110674674-3

12-44-101159865

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

DLF963337B

1